

ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

El PODER JUDICIAL cuenta con dos órganos de gobierno: el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, así mismo este compuesto por tribunales especializados por materia.

1. Consejo de la Judicatura

Es uno de los Órganos del Gobierno judicial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Su objetivo es regular la administración, vigilancia y disciplina de los órganos judiciales, tiene un carácter constitucional el estar señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Entre sus atribuciones se encuentran:

1. Nombrar y remover en los términos que señale la ley a los Magistrados del Tribunal de Apelación Especializado en materia de Adolescentes, a los Magistrados Distritales, a los Jueces de Primera Instancia, Jueces Letrados y demás personal del Poder Judicial que no dependa del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.
2. Crear, a propuesta de su Presidente, según lo exijan las necesidades del servicio y lo permita el presupuesto de egresos, órganos jurisdiccionales auxiliares, con competencia general y/o especializada en la materia de que se trate, cuyos titulares esté facultado a nombrar según la fracción anterior.
3. Discutir, aprobar y/o modificar, según proceda, el proyecto del Presupuesto de Egresos que proponga el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, con excepción del que corresponde al Tribunal Superior de Justicia y sus Salas. En todo caso el proyecto de presupuesto de egresos, deberá contener las partidas suficientes para el funcionamiento del Tribunal Electoral, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal

de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal de Apelación Especializado en materia de Adolescentes como órganos jurisdiccionales especializados.

4. Conferir a los magistrados supernumerarios, cuando no estén en funciones, las comisiones y representaciones que juzgue pertinentes, en beneficio de la administración de justicia, con excepción de aquellas que sean competencia del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.
5. Supervisar el funcionamiento de los órganos que integran al Poder Judicial, así como el desempeño de sus servidores públicos y dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia, con excepción del Pleno del Tribunal.
6. Dictar las bases generales de organización y funcionamiento del Instituto Estatal de Defensoría Pública de Coahuila de Zaragoza.